

Oficina del Secretario
RECIBIDO POR: Julissen

FECHA: 2 nov 2021

HORA: 13:37pm

1890


Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

G-2781

Carta Circular
Núm. 1300-10-22

Año Fiscal 2021-2022
13 de octubre de 2021

PRESIDENCIA DEL SENADO


RECIBIDO NOU 21 9:25

A los Secretarios y Directores
de Dependencias del Gobierno
de Puerto Rico

Asunto: **Comprobante de Retención y
Anulaciones de Nóminas**

Estimados señores:

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, establece en su Sección 1062.01 (n)(2), entre otras cosas, que todo patrono está obligado a deducir y retener una contribución sobre el sueldo pagado a sus empleados. Además, es responsable de entregar a sus empleados, con respecto a su empleo durante el año natural, un **Comprobante de Retención** (Formulario 499R-2W-2PR) en o antes del 31 de enero del año siguiente, para ser utilizado cuando rindan su Planilla de Contribución sobre Ingresos. Las agencias de Gobierno, como todo patrono, deben cumplir con lo dispuesto en dicha Sección.

Fink

Actualmente, los Sistemas de Recursos Humanos y Nómina (por ejemplo, *People Soft* versión 7.5, 8.8(Hacienda), 8.9(JCA) y ADP(Policía)) producen el referido Comprobante conforme a los datos generados al procesar las nóminas (regulares o especiales), así como las anulaciones de cheques, depósito directo y *payroll card*, según aplique. En el caso de las anulaciones de cheques, depósito directo y *payroll card* correspondientes a las agencias que utilizan la versión *People Soft* 7.5, deben enviarse al Centro de Coordinación y Control PRIFAS/RHUM, División de Apoyo a RHUM, en la medida en que la agencia determine que no proceden. **Sin embargo, la experiencia es que la mayoría de las anulaciones recibidas en este Departamento corresponden a cheques o depósitos con más de un (1) mes de emitidos.**

El propósito de esta Carta Circular es reiterar a las agencias que las anulaciones, tanto de cheques, depósito directo y *payroll card*, según aplique, deberán efectuarse antes que

CC1300-10-22

13 de octubre de 2021

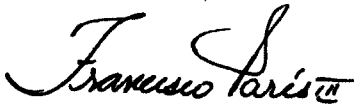
Página 2

éstos cumplan los treinta (30) días de emitidos, excepto las correspondientes al mes de diciembre, las cuales deberán realizarse antes de quince (15) días **para evitar que se emitan comprobantes de retención con cantidades y deducciones incorrectas**. Esto aplica a todas las agencias, incluyendo aquellas que procesan sus nóminas en sistemas separados a RHUM.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-08-19 del 15 de octubre de 2018. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central.

Será responsabilidad de los Secretarios y/o Jefes de agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, particularmente a los encargados del Área de Recursos Humanos.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario de Hacienda